

**RIMAC**  
Seguros

Pase lo que pase, ellos no estarán solos



**Seguro Accidentes Personales Individuales**

# Seguro Accidentes Personales Individuales



Código de Registro SBS: AEO506100309

## ■ Tranquilidad cuando la necesites

El Seguro Accidentes Personales Individuales te protege ante cualquier imprevisto en tu vida diaria y respalda a tu familia con la suma asegurada que tú elijas. Además, te permite asegurar en una misma póliza a tu cónyuge.

**RIMAC Seguros**

## Más ventajas y beneficios para ti

- > Puedes optar por dos modalidades de aseguramiento:
  - Asegurado Titular
  - Asegurado Titular + Cónyuge
- > Puedes armar tu propio plan según tus necesidades y presupuesto.
- > Puedes elegir contratar la cobertura Asistencia Multiproducto que ofrece asistencia en el hogar, médica, en viajes nacionales y servicios de referencia y coordinación.
- > Puedes escoger libremente a tus Beneficiarios.
- > Si optas por asegurar a tu cónyuge, este gozará de tu misma suma asegurada al 100% para cada una de las coberturas.

## Las mejores coberturas

**Principal y obligatoria**  
**Fallecimiento Accidental.**

## Coberturas adicionales opcionales

- > **Indemnización adicional por fallecimiento accidental en transporte público\*.**  
A consecuencia directa e inmediata de un accidente en transporte público autorizado por la autoridad competente para prestar servicio permanente de transporte de personas en itinerarios fijos y regulares entre lugares de origen y destinos señalados.  
\*Terrestre, aéreo o marítimo.
- > **Indemnización adicional por desamparo familiar súbito.**  
En caso de fallecimiento del asegurado y su cónyuge en un mismo accidente, se indemnizará a los hijos menores de edad designados en la póliza.
- > **Invalidez Permanente por Accidente (Total o Parcial).**  
En caso de sufrir invalidez permanente como consecuencia de un accidente, se otorgará un capital en función al grado de invalidez.

- > **Renta Hospitalaria por Accidente.**  
Si producto de un accidente fueras hospitalizado, se te otorgará un beneficio diario determinado por día que permanezcas en la institución hospitalaria.
- > **Indemnizatorio de enfermedades graves - oncológico.**  
Frente al diagnóstico de cáncer, se te otorgará una indemnización conforme a los términos contratados de la póliza.
- > **Indemnizatorio de enfermedades graves de la mujer.**  
Especialmente pensado para las mujeres, cubre frente al diagnóstico de cáncer de mama, cáncer de ovario y cáncer de útero.
- > **Asistencia Multiproducto.**  
Frente a una asistencia en el hogar, médica o en viajes nacionales ofrece cobertura al Asegurado Titular, Cónyuge e hijos menores de 18 años.

## ¿Con qué debes cumplir?

Es muy sencillo, para estar protegido contra accidentes sólo debes cumplir con los siguientes requisitos:

- > Tener entre 18 y 64 a ños de edad (inclusive).
- > Llenar completamente la solicitud del seguro de afiliación y la declaración personal incluida en dicha solicitud .
- > No padecer ninguna incapacidad física o mental, o enfermedad grave o terminal
- > No practicar ningún deporte, profesión u oficio riesgoso.

## Franquicias o Deducibles:

- No Aplican Deducibles al presente Seguro.
- Para la cobertura de Renta Hospitalaria se requiere que la hospitalización del Asegurado supere las veinticuatro (24) horas.

## Facilidades de Pago

Pensando siempre en tu comodidad, te brindamos un abanico de alternativas para el pago de tus pólizas.

### Débito Automático

- > Para mayor comodidad, puedes hacer tus pagos afiliando tu tarjeta de crédito o cuenta de ahorros/corriente del banco de tu elección. El cobro de tus seguros se debitará de forma automática todos los meses y de manera puntual ahorrándote tiempo valioso. Tan solo acércate a cualquiera de nuestras plataformas y pide nuestro formulario de afiliación ("Pago Fácil"). También podrás descargarlo de nuestra página web (link de "Cobranzas RIMAC") y entregarlo en nuestras agencias de Lima y Provincias.
- > Aceptamos las tarjetas de crédito Visa, MasterCard, American Express y Diners Club y trabajamos con los bancos BBVA, BCP, Scotiabank, Interbank, BIF, Comercio y Financiero.

### Canales de Recaudo

Disponemos de una amplia red de pago compuesto por los principales bancos y supermercados, tan solo debes acercarte indicando el número de tu cupón o liquidación a la ventanilla de los bancos BBVA, BCP, Scotiabank, Interbank y Banco de la Nación a los supermercados Wong y Metro (requiere la presentación del documento de cobranza físico).

### Pagos Vía Web

También puedes hacer tus pagos en Internet a través de la página web de los bancos BBVA, BCP, Scotiabank e Interbank.

**Para mayor información, comunícate con Cobranza Efectiva llamando al 411-1000 anexo 1200 y/o a la casilla electrónica cobranzaefectiva@rimac.com.pe**

**Para mayor información sobre las coberturas, exclusiones y demás condiciones, visita nuestra página web [www.rimac.com](http://www.rimac.com)**

**Nos interesa que estés bien informado. Es importante que leas los términos de tu contrato porque estos son los que prevalecerán. Este folleto es de carácter informativo general.**

## Seguro Accidentes Personales Individuales Asistencia Multiproducto

### > Asistencia Multiproducto

Servicios	Coberturas	Eventos por año
<b>Asistencia Médica*</b> (Grupo Familiar hasta máximo de eventos) (Incluido Personal Doméstico)	<b>Monto máximo</b> (en soles)	<b>Máximo de eventos</b>
Orientación médica telefónica 24 horas	Sin límite	Sin límite
Traslado médico terrestre (ambulancia) P or accidente P or enfermedad grave	S/. 350 S/. 350	2 eventos 2 eventos
Envío y Coordinación de médicos a domicilio	Co-pago cliente S/. 35	Sin límite
Envío de medicamentos de farmacia	Precios preferenciales	Sin límite
Referencias de médicos especialistas, clínicas y hospitales	Sin límite	Sin límite
<b>Asistencia en el hogar</b>	<b>Monto máximo</b> (en soles)	<b>Máximo de eventos</b>
Envío y pago de cerrajero por Emergencia	S/. 180 por evento	2 eventos
Envío y pago de gasfitero por Emergencia	S/. 180 por evento	2 eventos
Envío y pago de electricista por Emergencia	S/. 180 por evento	2 eventos
Envío y pago de vidriero por Emergencia	S/. 180 por evento	2 eventos
Referencia de técnicos en su localidad para mantenimientos en general	Conexión	Sin límite
<b>Asistencia en Viajes Nacionales KM 30</b>	<b>Monto máximo</b> (en soles)	<b>Máximo de eventos</b>
Traslado del vehículo por accidente o avería	S/. 300 por evento	2 eventos
Hotel por accidente automovilístico	S/. 200 por evento	2 eventos
Hotel por robo total del automóvil	S/. 200 por evento	2 eventos
Renta de auto por accidente automovilístico o por robo total del automóvil	S/. 400 por evento	2 eventos
Transmisión de mensajes urgentes	Sin límite	Sin límite
<b>Servicios de Referencia y Coordinación en Lima</b>	<b>Monto máximo</b> (en soles)	<b>Máximo de eventos</b>
Referencia y Coordinación de floristería	Sin límite	Sin límite
Referencia y Coordinación de cerrajería del auto	Sin límite	Sin límite
Referencia y Coordinación de restaurantes	Sin límite	Sin límite
Referencia y Coordinación de centros culturales (teatros, cines y museos)	Sin límite	Sin límite

\*Asistencia médica solo en ciudad de residencia (traslado al hospital más cercano).

## Seguro Accidentes Personales Individuales Exclusiones

Exclusiones Aplicables a las Coberturas de Muerte Accidental, Indemnización adicional por fallecimiento accidental en transporte público, Indemnización adicional por desamparo familiar súbito e Invalidez Permanente por Accidente (Total o Parcial):

- a) No pueden ser aseguradas las personas afectadas de una incapacidad física grave.
- b) También queda excluido de la cobertura de esta Póliza el fallecimiento del ASEGURADO o las lesiones que este sufra a consecuencia de:
  - 1) Suicidio, automutilación o autolesión.
  - 2) Pena de muerte o participación activa en cualquier acto delictivo o en actos violatorios de leyes.
  - 3) Por acto delictivo contra el ASEGURADO cometido en calidad de autor o cómplice por el Beneficiario o heredero.
  - 4) Guerra, invasión u operaciones bélicas.
  - 5) Detonación nuclear, reacción, radiación nuclear o contaminación radiactiva.
  - 6) Viajes aéreos y marítimos que haga el ASEGURADO en calidad de pasajero en vuelos de itinerarios no fijos ni regulares.
  - 7) Participación como conductor, copiloto o acompañante, en carreras o entrenamiento para carreras de automóviles, bicicletas y motocicletas.
  - 8) Realización de actividades riesgosas y/o deportes riesgosos.
  - 9) Los provenientes de accidentes de trabajo; así como de la práctica o desempeño de profesión u oficio claramente riesgoso.
- 10) Bajo la influencia del alcohol (en grado igual o superior a 0.50 gramos de alcohol por litro de sangre al momento del accidente) y/o drogas o en estado de sonambulismo.
- 11) Inhalación de gases, intoxicación o envenenamiento sistemático de cualquier naturaleza.
- 12) Los llamados 'Accidentes Médicos'; así como los casos de negligencia o impericia médica.
- 13) Cualquier enfermedad corporal o mental, y a las consecuencias de tratamientos médicos o quirúrgicos que no sean motivados por accidentes amparados por la Póliza.
- 14) Síndrome de Inmuno Deficiencia Adquirida (SIDA).
- 15) Las lesiones preexistentes al momento de contratar este Seguro.
- 16) Las complicaciones médicas de embarazos o partos.

17) Las hernias, enredamientos intestinales, así como de insolaciones.

Exclusiones Aplicables a la Cobertura de Renta Hospitalaria por Accidente:

- a) No pueden ser aseguradas, las personas afectadas de una Incapacidad Permanente Total.
- b) También queda excluido de la cobertura de esta Póliza el fallecimiento del ASEGURADO o las lesiones que este sufra a consecuencia de:
  - b.1) Lesiones o afecciones padecidas con motivo de la práctica o el desempeño de alguna actividad, profesión u oficio claramente riesgoso, que no hayan sido declarados por el ASEGURADO al momento de contratar el Seguro o durante su vigencia.
- c) El listado de exclusiones aplicables a las Coberturas de Muerte Accidental, Indemnización Adicional por Fallecimiento Accidental en Transporte Público, Indemnización Adicional por Desamparo Familiar Súbito e Invalidez Permanente por Accidente (Total o Parcial).

Exclusiones Aplicables a las Coberturas Indemnizatorio de Enfermedades Graves – Oncológico e Indemnizatorio de Enfermedades Graves de la Mujer:

No se cubren los gastos originados por prestaciones médicas. Tampoco cubre si el cáncer fuera consecuencia directa o indirecta, total o parcialmente de:

- a) Enfermedades y/o condiciones preexistentes al inicio del seguro.
- b) Enfermedades que se hayan diagnosticado o detectado antes o durante el periodo de carencia o no cobertura definido en la Cláusula Adicional de la cobertura correspondiente.
- c) Enfermedades resultantes del uso o afición a las drogas, estupefacientes y alcoholismo.
- d) Tratamientos originados por negligencia del propio ASEGURADO en perjuicio de su rehabilitación incluyendo los casos en que el ASEGURADO se automedique.
- e) Síndrome Inmunológico de Deficiencia Adquirida (SIDA), así como todas las enfermedades relacionadas al virus VIH positivo, incluyendo la enfermedad de Kaposi Sarcoma.

## Seguro Accidentes Personales Individuales Exclusiones

- f) Lesiones o enfermedades como consecuencia directa o indirecta de fusión o fisión nuclear o radiación de cualquier tipo, isótopos radioactivos así como radioterapia y rayos x sin supervisión médica.
- g) Accidentes de trabajo o enfermedades profesionales.
- h) Diagnósticos o cirugías realizadas por médicos no colegiados y/o realizadas en instituciones legalmente no establecidas.
- i) La práctica o desempeño de profesión u oficio claramente riesgoso.
- j) Inhalación de gases, intoxicación o envenenamiento sistemático de cualquier naturaleza.
- k) Omisión en la búsqueda de atención o en el seguimiento de recomendaciones médicas.
- l) En el caso de que se juzgue curable cualquiera de las condiciones cubiertas por medio de manipulación, sustitución, vacunación o cualquier otro tipo de tratamiento médico o similar, tal condición ya no será válida.

### Exclusiones Aplicables sólo a la Cobertura Indemnizatorio de Enfermedades Graves – Oncológico:

- a) Se excluye la cobertura de cáncer de pulmón y de cáncer de piel en cualquier etapa y sus respectivas metástasis para mineros y para obreros de construcción que trabajen con asbesto.
- b) Se excluyen los siguientes tumores:
  - a. Leucemia diferente a la leucemia linfocítica crónica si no existe diseminación generalizada de células leucémicas en la médula ósea formadora de sangre.
  - b. Tumores que muestran los cambios malignos del carcinoma in situ (incluyendo la displasia cervical NIC-1, NIC-2 y NIC-3) o aquellos que son descritos histológicamente como pre-malignos.
  - c. Todos los cánceres de piel, a menos que haya evidencia de metástasis o el tumor sea un melanoma maligno mayor de 1,5 mm de espesor máximo determinado por el examen histológico utilizando el método Breslow.
  - d. Los cánceres que no ponen la vida en peligro, como el cáncer de próstata histológicamente descritos en la Clasificación TNM T1 (a) o T2(b), o con alguna otra clasificación equivalente o menor.
  - e. Microcarcinoma papilar de la tiroides.
  - f. Cáncer papilar no invasor de la vejiga histológicamente descrito como TaNOMO o con una clasificación menor.
  - g. Leucemia linfocítica crónica en etapa anterior a Estadio I de RAI o Estadio A-1 de Binet -I.

### Exclusiones Aplicables sólo a la Cobertura Indemnizatorio de Enfermedades Graves de la Mujer:

- a) Lesiones o enfermedades a consecuencia de actos de guerra, de fenómenos catastróficos de la naturaleza, servicio militar, como los que resulten de la participación activa en actos delictivos.
- b) Accidentes de trabajo o enfermedades profesionales.
- c) Por acto delictivo contra el ASEGURADO cometido en calidad de autor o cómplice por el beneficiario o heredero.
- d) Se excluye todo diagnóstico de cáncer que no sea cáncer de mama, cáncer de ovario o cáncer de útero.
- e) Se excluyen los siguientes tumores: Tumores que muestran los cambios malignos del carcinoma in situ (incluyendo la displasia cervical NIC-1, NIC-2 y NIC-3) o aquellos que son descritos histológicamente como pre-malignos.

### Exclusiones Aplicables a la Cobertura Asistencia Multiproducto:

#### Exclusiones al Servicio de Cerrajería:

La reparación y/o reposición de cerraduras y/o puertas de acceso a los ambientes internos del domicilio.

#### Exclusiones al Servicio de Gasfitería:

##### a) La reparación y/o reposición de:

- Grifería, cisternas o tanques o depósitos de agua y cualquier aparato doméstico conectado a las tuberías de agua.
- Cualquier elemento ajeno a las redes de agua o desagüe del inmueble que figura en el Domicilio.
- b) Arreglo de defectos en canales y bajantes.
- c) Reparación o remedio de goteras debido a la falta de impermeabilización o protección de la cubierta o paredes exteriores del inmueble.
- d) Reparación o remedio de humedad o filtraciones.
- e) Cualquier tipo de reposición o reparación o remedio en instalaciones que no formen parte del domicilio.

#### Exclusiones al Servicio de Electricidad:

- a) Reposición o reparación de elementos de iluminación, tomacorrientes y cualquier aparato eléctrico o electrónico.
- b) Cualquier tipo de reposición o reparación o remedio en instalaciones que no formen parte del inmueble.

## Seguro Accidentes Personales Individuales Exclusiones

### Exclusiones al Servicio de Vidriería:

- a) Cualquier clase de espejos y cualquier tipo de vidrios que no formen parte de cualquier fachada exterior del domicilio.
- b) Roturas de vidrios por fenómenos naturales.

### Exclusiones de Asistencia Médica:

- a) Accidentes ocurridos durante participación en competencias y/o práctica de deportes de alto riesgo.
- b) Los traslados médicos por lesiones originadas de actos realizados por el afiliado con dolo o mala fe.
- c) Los traslados médicos o accidentes programados.
- d) Como consecuencia de intento de suicidio, heridas o lesiones autoinfligidas.
- e) Accidentes, emergencias o estados patológicos causados por encontrarse el Afiliado en estado de ebriedad y/o bajo los efectos o influencia de drogas.

### Exclusiones Generales a los Servicios:

No será objeto de cualquiera de los servicios, las situaciones de asistencia que se hayan generado por las siguientes causas:

- a) El servicio se limita a la solución del problema y/o la reparación del daño y/o a la avería de manera temporal.
- b) Los servicios prestados serán realizados únicamente en la territorialidad establecida en la Cláusula Adicional Asistencia Multiproducto.
- c) La mala fe del Afiliado.
- d) Hechos y/o daños derivados de fenómenos de la naturaleza de carácter extraordinario.
- e) Hechos y/o daños del hombre derivados de terrorismo, huelga, o cualquier otro delito contra el patrimonio.
- f) Hechos o actuaciones de las Fuerzas Armadas, fuerzas del orden o cuerpos de seguridad.
- g) En los casos en que no exista la infraestructura pública o privada en el lugar correspondiente para poder prestar los servicios.
- h) Cuando por orden de autoridad competente se impida la ejecución de los servicios. Los derivados de la energía nuclear radiactiva.
- i) Cualquier falla o daño preexistente en los componentes e instalaciones en el Domicilio del Afiliado.
- j) Cuando por cualquier orden de desahucio, allanamiento, cateo o fiscalización emanada de autoridad competente se destruya cualquier elemento de acceso del Domicilio del Afiliado.

- k) Recubrimientos de acabados de pisos, paredes y techos.
- l) Cuando el Afiliado oculte información o no proporcione información veraz y oportuna.
- m) Los servicios o gastos contratados o incurridos directamente por el Afiliado, sin haber sido previamente autorizados.

## Derecho de arrepentimiento

Cuando la oferta de la Póliza se haya efectuado por Comercializadores o a través de Sistemas de Comercialización a Distancia, el CONTRATANTE y/o ASEGURADO tiene derecho de arrepentirse de la contratación de la Póliza. Para esto, el CONTRATANTE y/o ASEGURADO podrá resolver el Contrato de Seguro, sin expresión de causa ni penalidad alguna, dentro de los quince (15) días calendarios siguientes a la fecha en que el CONTRATANTE y/o ASEGURADO haya recibido la Póliza de Seguro o una nota de cobertura provisional, y siempre que no haya hecho uso de las coberturas contenidas en la misma. En caso el CONTRATANTE y/o ASEGURADO ejerza su derecho de arrepentimiento luego de pagada la prima o parte de la misma, la ASEGURADORA procederá a la devolución total del importe pagado.

Para ejercer el derecho de arrepentimiento, el CONTRATANTE y/o ASEGURADO deberá presentar una comunicación a través de los mecanismos directos de comunicación detallados en las Condiciones Particulares o Certificado de Seguro; o en su defecto, en cualquiera de las Plataformas de Atención de la ASEGURADORA.

## Información, quejas y reclamos:

Para mayor información sobre las condiciones, coberturas y exclusiones que aplican al presente producto ingresa a [www.rimac.com](http://www.rimac.com), llámanos a la central de Aló RIMAC o visítanos en nuestras siguientes oficinas:

### Centros de Atención al Cliente

Av. Paseo de la República 3082  
San Isidro  
T 411-1000 F 421-0555

Av. Paseo de la República 3505  
San Isidro  
T 411-1000 F 421-0555

Av. Comandante Espinar 689  
Miraflores  
T 411-1000 F 421-0555

### Arequipa

Pasaje Belén 103, Urb. Vallecito  
T (054) 38-1700 F (054) 38-1701

### Cajamarca

Jr. Belén 676 - 678  
T (076) 36-7299 F (076) 34-4414

### Chiclayo

Av. Salaverry 560, Urb. Patazca  
T (074) 48-1400 F (074) 48-1401

### Cusco

Calle Humberto Vidal Unda G-5,  
Urb. Magisterio 2da. Etapa  
T (084) 22-9990 F (084) 22-9999

### Huancayo

Jr. Ancash 125  
T (064) 23-1801 F (064) 21-6415

### Iquitos

Jr. Putumayo 501  
T (065) 24-2107 F (065) 22-4398

### Piura

Calle Libertad 450 -454  
T (073) 28-4900 F (073) 28-4901

### Trujillo

C.C Mall Aventura Plaza-Local 1004  
Av. América Oeste No. 750,  
Urb. El Ingenio.  
T (044) 48-5200

### Consultas, sugerencias y reclamos

(Lima y Provincias)  
[atencionalcliente@rimac.com.pe](mailto:atencionalcliente@rimac.com.pe)

**Aló RIMAC**  
**411-1111**

**En provincia:**  
**0800-41111**

[www.rimac.com](http://www.rimac.com)

Asimismo, cuentas con la posibilidad de acudir a otras instancias como son la Defensoría del Asegurado (cuando el total de la indemnización no exceda la suma de US\$ 50,000), la Plataforma de Atención al Usuario de la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP's o el Poder Judicial de ser el caso.